



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de espectáculos ..... 559

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 6/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de casinos juegos y apuestas ..... 559

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 7/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales..... 560

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 8/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social..... 560

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 9/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación ..... 561

**Asignación de funciones.**—Decreto del Presidente 10/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de asociaciones ..... 561

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Personal.**—Corrección de errores al Decreto

143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura ..... 561

Consejería de Industria y Turismo

**Subvenciones.**—Orden de 31 de enero de 1995, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1995 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez..... 562

Consejería de Bienestar Social

**Mataderos.**—Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad..... 566

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Delegación de funciones.**—Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local e Interior el ejercicio de las funciones en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones ..... 567

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS.

## Consejería de Presidencia y Trabajo

**Listas de Espera.**—Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se corrigen errores en la Orden de 9 de febrero convocando pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios/as ..... 567

## III. Otras Resoluciones

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Doña Teresa», del término municipal de Badajoz ..... 568

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Cebadero con Garantía Sanitaria» la explotación «La Albuera», del término municipal de Talavera la Real.. 568

## Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 2 de febrero de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005711-000000 ..... 568

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Planeamiento.**—Orden de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, n.º 42 ..... 569

**Planeamiento.**—Orden de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, n.º 47 ..... 577

## Consejería de Bienestar Social

**Tutela.**—Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los menores Israel y Juan María Márquez Rendo ..... 577

## V. Anuncios

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «Material desechable para la extracción de muestras de sangre» ..... 578

## Consejería de Industria y Turismo

**Minas.**—Anuncio de 20 de enero de 1995, sobre solicitud de permiso de investigación minera n.º 12.268 ..... 578

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 1 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013583 ..... 579

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013679 ..... 579

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 24 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013680 ..... 580

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013677 ..... 580

**Subasta.**—Anuncio de 14 de febrero de 1995, por el que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondiente al proyecto de «Urbanización del polígono industrial en Hornachos, 1.ª fase» ..... 581

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se

- anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo y otros» ..... 581
- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Pino-franqueado y Alquerías» ..... 582
- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros» ..... 582
- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros» ..... 583
- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno» ..... 583

- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Recrecido de la presa de Palomero» ..... 583
- Concurso.**—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a La Pesga» ..... 584

### Consejería de Educación y Juventud

- Notificación.**—Anuncio de 20 de febrero de 1995, por el que se acuerda dar trámite de audiencia a D. Javier Agote Arreba, en nombre y representación de la U.T.E., S.P.I., C.I.A. Constructora S.A./V.T.S., C.I.A. Constructora, S.A. .... 584

### Ayuntamiento de Majadas

- Normas Subsidiarias.**—Corrección de errores al Anuncio de 9 de febrero de 1995, sobre información pública del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. .... 584

## I . Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

#### *DECRETO del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de espectáculos.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Espectáculos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

#### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Espectá-

culos han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

#### *DECRETO del Presidente 6/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 58/1995, de

24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO**

Se asignan a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Casinos, Juegos y Apuestas han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 58/1995, de 24 de enero.

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**DECRETO del Presidente 7/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO**

Se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Colegios Oficiales o Profesionales han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 59/1995, de 24 de enero.

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**DECRETO del Presidente 8/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 60/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO**

Se asignan a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Mutualidades de Previsión Social no integradas en la Seguridad Social han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 60/1995, de 24 de enero.

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**DECRETO del Presidente 9/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 61/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO**

Se asignan a la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 61/1995, de 24 de enero.

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**DECRETO del Presidente 10/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones y servicios en materia de Asociaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 62/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asociaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 11 de la Ley 2/1984 de Gobierno y de la Administración y demás competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO UNICO**

Se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura las funciones y servicios que en materia de Asociaciones han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Real Decreto 62/1995, de 24 de enero.

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO**

**CORRECCION de errores al Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.**

Advertidos errores por omisión en el Anexo II, Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, del Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha de 29 de diciembre, a continuación se introducen las siguientes rectificaciones:

—En la página 5329, el puesto 5246 de Veterinario, en la columna de observaciones debe aparecer la clave F.

—En la página 5332, en el puesto de I.T.A. incluido por la corrección de errores a este Decreto publicada en el D.O.E n.º 18, de 11 de febrero (página 452, segunda columna, línea séptima), se ha producido un error tipográfico en el N.CTRL. que se corrige con la nueva publicación íntegra de sus características:

CENDIR	N. CTRL	DENOMIN.	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECIFICO CARAT	JORNADA	PR	GR	IMP	CAT	ESPECIALIDAD AREA FUNCIONAL	REQUISITOS TITULACION	MERITOS OTROS	OBSERVACIONES
12	02	5229	LTA.	BADAJOS PRODUCCION AGRARIA		N	C	2	9	002	LTA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	LTA	F

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ORDEN de 31 de enero de 1995, por la que se regulan las subvenciones en el ejercicio de 1995 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.**

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 36/1991, de 2 de abril, que establece el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

### DISPONEMOS

**ARTICULO 1.º**— Las Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social, para el ejercicio de 1995 y conforme al Decreto 36/1991, de 2 de abril, convocan subvenciones para los desplazamientos que teniendo su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente.

**ARTICULO 2.º**—Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser:

a) Titulares de la subvención:

Las empresas concesionarias y las titulares de autorizaciones especiales de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo, total o parcialmente, se realice en el ámbito territorial de Extremadura.

b) Beneficiarios de la subvención:

Las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, que tengan establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 3.º**—Para adquirir la condición de titulares de la subvención, las empresas concesionarias y titulares de los servicios definidos en el apartado a) del artículo anterior solicitarán a la Conse-

jería de Industria y Turismo, conforme al modelo del Anexo I, la formalización del correspondiente Convenio, según Anexo II, regulador del régimen de aplicación de la subvención contemplado en favor de los beneficiarios de la misma.

Por su parte, los beneficiarios de esta subvención solicitarán el reconocimiento de tal situación mediante instancia dirigida a la Consejería de Industria y Turismo, según el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

Las empresas titulares de la subvención y las personas beneficiarias de la misma podrán solicitar acogerse al régimen de subvenciones regulado en esta Orden a lo largo de todo el año, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas.

**ARTICULO 4.º**—La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, efectuándose a la empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros por carretera, conforme a lo establecido en el Convenio regulador, debiendo ser abonado directamente por el usuario a la empresa transportista la parte no subvencionada del precio de cada billete.

**ARTICULO 5.º**—Para la acreditación de la condición de beneficiario se expedirá por la Administración Autonómica la correspondiente tarjeta individual, de carácter personal e intransferible, según modelo inserto en el Anexo IV, la cual deberá ser presentada para la obtención de la bonificación de los billetes de viaje que se demanden, junto con la entrega a la empresa transportista del vale correspondiente para hacerla efectiva.

A las empresas titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, les será reconocida la situación de titular de estas subvenciones mediante el Convenio que será suscrito a tal efecto con la Consejería de Industria y Turismo.

**DISPOSICION ADICIONAL**—A las empresas titulares de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con las que se tuviera formalizado el Convenio para la aplicación de estas subvenciones, así como a las perso-

nas que ya ostentan la condición de beneficiarios de las mismas al amparo de la normativa anterior, se les prorrogará automáticamente las condiciones que ya tuvieran reconocidas, ajustándose en sus derechos y obligaciones a lo establecido en esta Orden, salvo que existan modificaciones de las circunstancias que imposibiliten su prórroga automática, siéndoles de aplicación los efectos económicos de esta Orden desde el día uno de enero de 1995.

**DISPOSICION FINAL**—La presente Orden entrará en vigor a partir

del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

La Consejera de Bienestar Social,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

## A N E X O I

### SOLICITUD DE TITULAR

(Empresas Concesionarias de Transporte)

I.—Datos de la empresa:

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

II.—Servicios o líneas para los que solicita la titularidad de la subvención de transporte subvencionado para mayores de 65 años y pensionistas de edad inferior por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez:

Y solicita acogerse al convenio regulador del régimen de aplicación de las subvenciones, conforme a la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Industria y Turismo de 31 de enero de 1995.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

## ANEXO II

## MODELO CONVENIO REGULADOR

En la ciudad de Mérida, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## REUNIDOS:

De una parte, \_\_\_\_\_,  
titular de la Consejería de Industria y Turismo.

De otra parte, \_\_\_\_\_,  
en representación de la empresa, \_\_\_\_\_,  
titular del servicio público regular de transporte por carretera de viajeros de uso general y permanente, que a continuación se detalla:

Ambas partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio, para lo que

## MANIFIESTAN:

PRIMERA: La Junta de Extremadura, mediante Decreto 36/1991, de 2 de abril, ha establecido el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total absoluta o gran invalidez, convocados para el ejercicio 1995 mediante Orden de las Consejerías de Industria y Turismo y de Bienestar Social de fecha 31 de enero de 1995.

SEGUNDA: La empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ concesionaria de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, conforme a dicha norma ha solicitado acogerse como titular de dicha subvención.

Y para la operatividad y aplicación de lo dispuesto en las citadas normas

## ACUERDAN:

PRIMERA: La empresa \_\_\_\_\_

se compromete a expedir a las personas titulares de la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», en los desplazamientos que realicen en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general y permanente que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, billetes con una bonificación del 50% de su precio ordinario, percibiendo del usuario el otro 50% del importe de dichos billetes.

SEGUNDA: La Junta de Extremadura se compromete a sufragar a la empresa antes mencionada el 50% restante del precio del billete en los plazos y condiciones que se detallan más adelante.

TERCERA: Para la expedición del correspondiente billete el usuario deberá exhibir la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», a los empleados de dicha empresa y hacer entrega del correspondiente talón de desplazamiento firmado.

CUARTA: Las certificaciones de pago se expedirán con carácter trimestral y su cuantía será la suma de:

—La liquidación definitiva que resulte del trimestre o periodo anterior una vez deducida la liquidación provisional.

—La liquidación provisional del trimestre actual equivalente al 75% del total de lo liquidado en el trimestre anterior, salvo en el último trimestre del ejercicio en que no será de aplicación esta liquidación provisional, efectuándose al final del mismo una sola liquidación definitiva.

En el caso de que la liquidación definitiva pudiese resultar negativa se restará de las siguientes liquidaciones.

A estos efectos la empresa \_\_\_\_\_, remitirá a la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, antes del día 10 de cada mes, relación de los billetes expedidos en el mes o periodo anterior junto con los correspondientes talones de desplazamiento.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, prorrogándose automáticamente conforme lo indicado en la correspondiente Orden de convocatoria de este tipo de subvenciones y salvo denuncia de alguna de las partes realizada un mes antes de su terminación, o modificación de las circunstancias de la nueva normativa que imposibiliten su prórroga automática.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

## ANEXO III



## JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE BENEFICIARIO MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS DE EDAD INFERIOR  
POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ**

DATOS DEL SOLICITANTE	
1.º apellido	D.N.I.
2.º apellido	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE	Sexo (1) Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	CALLE Y NUMERO
	LOCALIDAD Y PROVINCIA
Motivo por el que solicita credencial (2)	Código Postal
<input type="checkbox"/> Mayor de 65 años. <input type="checkbox"/> Invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.	Teléfono

(1) Señale lo que proceda.

(2) Si es mayor de 65 años, deberá adjuntar fotocopia compulsada del D.N.I. y si está comprendido en algunas de las causas de invalidez, documento acreditativo.

(3) Deberán acompañar una fotografía en color tamaño carnet y acreditarse domicilio en Extremadura mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Solicito me sea remitida la «Tarjeta de Beneficiario de Transporte Subvencionado», al domicilio expresado, según lo dispuesto en la Orden de las Consejerías de Bienestar Social y de Industria y turismo, de 31 de enero de 1995.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

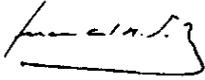
Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO. C/. Cárdenas, 11 - 06800 MERIDA.

## ANEXO IV

	Nº	
	JUNTA DE EXTREMADURA	
<b>TARJETA DE BENEFICIARIO DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO</b>		
D <sup>o</sup> /a _____		
Domicilio _____ _____		
D.N.I. _____ _____		

El titular de esta tarjeta tiene derecho a abonar sólo el 50% en todos los viajes que realice en servicios regulares de viajeros por carretera con origen en cualquier pueblo o ciudad de Extremadura.



Juan Carlos Rodríguez Ibarra  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta tarjeta es personal e intransferible, y deberá mostrarse a los empleados de la empresa, así como el D.N.I. siempre que lo requiera.  
En caso de extravío o sustracción, comuníquese inmediatamente a los Servicios Sociales de Base Municipales.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad.*

El control sanitario de las carnes en origen y la necesaria vigilancia durante la comercialización, que protejan la salud del consumidor y garanticen la lealtad de las transacciones, hacen necesario, en aplicación del R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, que las canales lleven un sello que certifique la aptitud para el consumo y permita la identificación del matadero donde se ha obtenido.

Por todo ello, a tenor de las competencias que tengo conferidas tengo a bien

## DISPONER

Artículo 1.—Se establece en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura un sello oficial según modelo establecido en Anexo I.

Artículo 2.—El sello será de forma rectangular de 6,5 cm. de base y 4,5 cm. de altura.

Artículo 3.—El tamaño de las letras que configuran el texto del sello debe ser de 0,8 cm. y de 1 cm. los dígitos que indican el número de Registro Sanitario.

Artículo 4.—El sello oficial se aplicará por los veterinarios de servicio, a las canales de reses de abasto obtenidas en los mataderos de poca capacidad definidos en el R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, y en los lugares de éstas, especificadas en la citada disposición.

Artículo 5.—Las tintas a utilizar en el mercado han de ser aptas para uso alimentario, tal como indica el R.D. 147/1994.

Artículo 6.—La guarda y custodia del sello será realizada bajo la responsabilidad del servicio oficial veterinario del matadero.

Artículo 7.—Las canales que lleven este sellado sólo podrán ser co-

mercializadas en el territorio de la localidad o zona de salud correspondiente al ámbito de abastecimiento del matadero.

Mérida, 14 de febrero de 1995.

La Consejera de Bienestar Social, M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

#### A N E X O I

<p>CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL INSPECCION VETERINARIA N.º R.S.: 10 / _____ / _____ ZONA DE SALUD DE _____</p>
--

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local e Interior el ejercicio de las funciones en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones.*

Los Decretos del Presidente 5/1995, 7/1995 y 10/1995, de fecha de 21 de febrero, han asignado a la Consejería de Presidencia y Trabajo las funciones y servicios en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones que se han traspasado de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, por los Reales Decretos 57/1995, 59/1995 y 62/1995, de 24 de enero.

Para el correcto desarrollo de las nuevas funciones atribuidas a esta Consejería es conveniente que dichas funciones puedan ser ejercidas por alguno de los órganos directivos que se establecen en el Decreto 111/1991, de 22 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y hasta tanto ésta sea modificada.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### RESUELVO

Delegar en la Dirección General de Administración Local e Interior el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Espectáculos, Colegios Oficiales o Profesionales y Asociaciones, con las limitaciones que se establecen en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

*ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se corrigen errores en la Orden de 9 de febrero convocando pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios/as.*

Advertidos errores por omisión en la Orden de 9 de febrero, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 22, de 21 de febrero de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas especialidades de Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios/as, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

Por consiguiente y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia y Trabajo

### RESUELVE

PRIMERO.—Añadir al Anexo I de la referida Orden de convocatoria, en el apartado de Titulado/a Superior, las siguientes especialidades:

ESPECIALIDADES	TITULACION
Técnico Superior en Educación Física	Ldo/a. en Educación Física
Psiquiatra	Ldo/a. en Medicina y Cirugía-Especialidad Psiquiatría

SEGUNDO.—El plazo de 10 días a que se refiere la Base 3 de la Orden de Convocatoria para la presentación de solicitudes se contará, respecto de las dos especialidades incluidas, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 22 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «doña Teresa», del término municipal de Badajoz.**

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «DOÑA TERESA», propiedad de D. CORONADO RAMIREZ HNOS, C.B., situada en el término municipal de BADAJOZ, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 150031. N.º de explotación calificada sanitariamente N.º P10060-143.

El Director General de Producción, Investigación  
y Formación Agraria,  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

**RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «cebadero con garantía sanitaria» la explotación «La Albuera», del término municipal de Talavera la Real.**

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de D. José Luis Artiga Alvarez, solicitando la baja del cebadero con garantía sanitaria la explotación «La Albuera», número de registro 1280004, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), de su propiedad, número de explotación calificada sanitariamente 10-06/083.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005711-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición

de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo anterior al C.T. «Potro».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,034.

Emplazamiento de la línea: Alameda.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 380,000 / 220,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Moraleja. Alameda.

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,373.

Voltaje: 380/220.

Potencia en KW: 320.

Presupuesto en pesetas: 4.097.550.

Finalidad: Suministro eléctrico a recinto ferial.

Referencia del Expediente: 10/AT-005711-000000.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de febrero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida n.º 42.*

Visto el expediente relativo a modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 42), consistente en clasificar como suelo urbano de uso industrial en el polígono C.E.P.A.N.S.A. y modificar las condiciones de la parcela de uso de oficina, permitiendo un máximo de cinco plantas en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 42), consistente en clasificar como suelo urbano de uso industrial en el polígono C.E.P.A.N.S.A. y mo-

dificar las condiciones de la parcela de uso de oficina, permitiendo un máximo de cinco plantas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1995.

El Consejero,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## A N E X O

### ORDENANZAS REGULADORAS

#### 1.—DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1.—AMBITO DE APLICACION

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan serán de obligada aplicación en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión y en cuantos actos de urbanización, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos del Área incluida en esta modificación.

##### 1.2.—NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE

En la regulación de circunstancias y aspectos no contemplados en estas Ordenanzas serán de aplicación, en el orden de prelación que a continuación se indica, las disposiciones y preceptos contenidos en los siguientes cuerpos normativos:

- Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Urbana de Mérida.
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.

#### 2.—GESTION Y EJECUCION DE LA MODIFICACION

Sin perjuicios de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, no se subdivide el total de la superficie del Sector ordenado, a efectos de su gestión y ejecución.

La gestión de la Modificación al ser el propio Ayuntamiento propietario único, será por Gestión y Ejecución Directa.

#### 3.—DESARROLLO DE LA MODIFICACION

##### 3.1.—CONDICIONES GENERALES DE ORDENACION

Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitida por la normativa del planeamiento general y legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y la edificación individualizada de las manzanas edificables destinadas a usos industriales y terciarios podrá llevarse a efecto mediante su ejecución inmediata conforme a la ordenación que se proponga y cumpla estas Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo del Estudio de Detalle correspondiente a varias manzanas, según las condiciones particulares que para cada una de ellas se establecen a continuación.

Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto la transferencia y redistribución de las magnitudes relativas al aprovechamiento asignado (edificabilidad y superficies edificables en uso industrial y terciario) entre manzanas y parcelas de la ordenación cuya propiedad corresponda al mismo titular, estudios que no podrán modificar otras condiciones de la Ordenación que las referentes a dicho aprovechamiento.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular comprenderá manzanas completas de la ordenación, debiendo justificarse en cada caso la adecuación singular de la composición superficial y volumétrica propuesta, así como su idónea integración en la ordenación general del Sector.

##### 3.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 1

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y uso terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	3.534 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	2.650 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	16.256 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

- Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.
- Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.
- Talleres artesanos y pequeña industria.
- Almacenes.
- Industrial.
- Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 2.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	4.232 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	3.174 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	19.467 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 3.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	8.488 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	6.366 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	39.045 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 4.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	2.070 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	1.553 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	9.522 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 5.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación indus-

trial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana .....	2.565 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación .....	1.924 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	11.799 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 6.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana .....	3.883 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación .....	2.912 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	17.862 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 7.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana .....	4.866 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	75%
Superficie máxima ocupada por la edificación .....	3.649 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	4,6 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	22.384 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	8 m.

Usos permitidos:

Vivienda: Sólo permitido para el guarda o vigilante.

Garaje aparcamiento: Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

Talleres artesanos y pequeña industria.

Almacenes.

Industrial.

Oficina: Anejas a industrias o almacenes.

Sanitario: En categoría 1 y 2 en edificio exclusivo.

Se permitirá la construcción de entreplantas en el 15% de la superficie de la nave.

No computarán estas entreplantas a efectos de edificabilidad, ni los sótanos o semisótanos destinados a almacén o garaje aparcamiento.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 8.

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación por equipamiento según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	194 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	100%
Superficie máxima ocupada por la edificación .....	194 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	7 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	1.358 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	7 m. y 2 plantas

**Usos permitidos:**

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 9.**

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación para equipamientos según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	1.068 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	50%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	534 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	3.738 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	7 m. y 2 plantas

**Usos permitidos:**

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 10.**

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación industrial y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	500 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	50%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	250 m <sup>2</sup>
Volumen máximo.....	3,5 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	1.750 m <sup>3</sup>
Alineaciones según plano	
Altura máxima.....	7 m. y 2 plantas

**Usos permitidos:**

Interés público y social, se permitirá sótanos o semisótanos de garaje aparcamiento sin que computa a efectos de edificabilidad.

**CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA 11.**

Se admitirá en esta manzana su desarrollo en edificación de oficinas y usos terciarios complementarios según las siguientes condiciones:

Superficie de la manzana.....	9.580 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima.....	46,5%
Superficie máxima ocupada por la edificación.....	4.455 m <sup>2</sup>

Volumen máximo.....	8,0 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Volumen máximo edificado.....	76.640 m <sup>3</sup>
Superficie zonas verdes o espacios libres.....	3.638 m <sup>2</sup>
Altura máxima de la edificación.....	17,5 m.

**Usos permitidos:**

Oficinas, Comercial, Cultural, Espectáculos y Salas de Reunión.

**4.—CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION**

**4.1.—PROYECTOS DE URBANIZACION**

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación proyectada en cada área delimitado se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente y cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía y alumbrado público, incluidos en la Unidad e Ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran provistos en la Modificación pudieran contribuir al mejor resultado material del mismo.

Su documentación formal se remitirá a la que al respecto se señala en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del suelo, y su contenido cumplimentará tanto las normas de la Modificación del Area como las condiciones de ejecución que, respecto de cada elemento de la ordenación, se establecen en el subsiguiente articulado.

En particular, los pliegos de condiciones de cada Proyecto deberán reflejar las fases y plazos de ejecución de las distintas obras a realizar, conforme al Plan de Etapas aprobado.

**4.2.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED VIARIA**

Las obras de urbanización relativas a la Red viaria, tanto local del Sector como general del Area programada, comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de acerados y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

Sus pendientes transversales no serán inferiores al 1%, ni al 0,5% las longitudinales, y los radios de giro de sus acuerdos en curvas serán iguales o superiores a 5 metros en las intersecciones y cru-

ces del viario interior, y a 10 metros en las de éste con las vías exteriores perimetrales (Radios interiores).

Su pavimentación será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico sobre capas de riego e imprimación.

—Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 1,75 metros y pendiente transversal no inferior al 1%, conformándose su sección estructural mediante baldosas antideslizantes de terrazo sobre base de hormigón en masa y subbase granular.

—Las áreas de aparcamiento contiguas (no incluidas) a las vías rodadas serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra y base de hormigón en masa.

—Los encintados de bordes exteriores de Acerados y de áreas de espacios libres de uso público se ejecutarán con bordillos prefabricados de hormigón.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de los elementos de la Red viaria las prescripciones que respecto de la composición de Acerados y plantación de arbolado, disposición y dimensionado de las áreas de aparcamiento, y conexiones con el viario general exterior que se contienen en la Normativa Municipal y Normas 6.1 TC y 6.2 TC del M.O.P.U. vigentes.

#### 4.3.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometida desde la red general exterior, y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sea necesaria, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—La presión mínima admisible en cualquier punto de la red será de 1 atmósfera, si bien todos sus elementos se dimensionarán para una presión de trabajo de 10 atmósferas, y de 10 a. de prueba.

—Todos los conductos de distribución serán de fibrocemento, con uniones tipo Gibault, alojados en zanjas trapezoidales bajo Acerados, de 0,80 metros de profundidad mínima, sobre lecho de arena.

En la ejecución de todos los elementos de la Red de Agua se observarán asimismo las condiciones que sobre consumo diario, tendido de conductos y normalización de elementos se señalan en la correspondiente normativa del Ayuntamiento y Prescripciones Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento para poblaciones del M.O.P.U.

#### 4.4.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento, tanto local del Sector como básica del Área programada, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior de evacuación de aguas pluviales y residuales, los correspondientes al transporte y vertido del afluente al ovoide de la red general exterior, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—No se dispondrá en ningún caso conductos de diámetro inferior a 300 mm., dimensión a partir de la cual, salvo causas justificadas, se adoptarán secciones ovoides de relación H/V igual a 1/1,50 v.

—Todos los conductos serán con campana y junta elástica centrifugado exclusivamente en tuberías de sección circular.

Serán asimismo de obligada observancia en la ejecución de la Red de Saneamiento las determinaciones establecidas en las Normas Municipales y Prescripciones Técnicas de abastecimiento y saneamiento en poblaciones del M.O.P.U. referentes al caudal del afluente, velocidades de evacuación, tendido de las conducciones, disposición de pozos de registro y normalización de sus elementos.

#### 4.5.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

Las obras de urbanización correspondientes a la red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos de la red interior de distribución en baja tensión, la intersección de la línea aérea de media tensión que discurre por la parcela de las acometidas desde la misma a los centros de transformación de la ordenación y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se cumplirán las disposiciones que respecto al dimensionado y características de sus elementos y conducciones, y sobre el tendido de líneas y emplazamiento de los centros de transformación se establecen en la normativa del Ayuntamiento y de la Compañía Suministradora.

#### 4.6.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos de cada punto de alumbrado, y de las conducciones para las redes de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—Todas las luminarias de los distintos puntos de alumbrado serán de vapor de sodio A.P., dispuestas sobre báculos en punto de la

red viaria principal y sobre columnas en el alumbrado del viario local y de los espacios libres y áreas peatonales de uso público.

Para la totalidad de la red, o partes diferenciables de la misma, se instalarán unidades de cuadro eléctrico con reloj de encendido automático, para la conexión y desconexión del alumbrado.

En la ejecución de la red de Alumbrado se cumplimentarán también las condiciones relativas a niveles de iluminación, homologación de elementos y disposición de las líneas de alimentación contenidas en la normativa al respecto del Ayuntamiento.

#### 4.7.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS REDES DE TELEFONIA Y DE OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse al Sector ordenado, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se observarán las disposiciones oficiales al respecto y se seguirán las directrices municipales y las instrucciones de la compañía o entidad prestataria del servicio de que se trate.

#### 4.8.—CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los espacios libres del sector y al tratamiento de las zonas verdes del área programada, incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerarios y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas y de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancias y recreo.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en la homologación de sus elementos se observarán las ordenanzas y directrices municipales al respecto.

### ESTUDIO ECONOMICO - FINANCIERO

#### I.—OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO. CRITERIOS DE ELABORACION

Constituye el objeto del Estudio que a continuación se desarrolla la evaluación económica de los costes parciales y totales de las obras a llevar a efecto para la completa ejecución material de la urbanización del sector ordenado y de la edificación de los equipamientos públicos social comercial correspondientes, así como el

análisis de la distribución de dichos costes entre los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico resultantes.

En la elaboración del estudio desarrollado se han observado los siguientes criterios y directrices:

—En los costes de urbanización evaluados se han incluido todos los conceptos señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, con la sola excepción de las indemnizaciones relativas a la destrucción de plantaciones, justificada por resultar prácticamente nulo en la actualidad el aprovechamiento agrícola de las fincas del Sector.

—Las obras de edificación de los equipamientos públicos sociales evaluadas comprenden las partidas relativas a obra finalizada, y acometidas de los servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica, saneamiento y telefonía.

—La evaluación económica de los costes de ejecución de las distintas partidas se ha realizado mediante la aplicación de los precios de mercado, acordes con las características y condiciones de ejecución señaladas en las Ordenanzas Regulatorias de esta Modificación, a los resultados cuantitativos que arrojan las mediciones aproximadas efectuadas en cada Polígono y etapa programada.

#### 2.—EVALUACION ECONOMICA DE LOS COSTES DE URBANIZACION

##### 2.1.1.—RED VIARIA

—Limpieza y desbroce del terreno y movimientos de tierras de desmonte, terraplenado y cajado, en explanación de superficies de calzadas, Acerados y áreas de aparcamiento, incluso compactado y nivelación de las mismas.

—Formación de encintados de bordillos prefabricados de hormigón sobre solera y mortero de asiento, en bordes exteriores de Acerados.

—Formación de calzadas con subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial, riesgos de imprimación y adherencia, y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

—Formación de áreas de aparcamiento en batería, o línea mediante solera de hormigón en masa, fratasado mecánico en superficie vista, sobre base de zahorra compactada.

—Formación de Acerados constituidos por subbase de zahorra natural, base de hormigón en masa y solado de baldosas de terrazo.

—Señalización horizontal de marca vial en calzada de doble sentido de tráfico y en áreas de aparcamiento.

—Señalización viaria vertical en Acerados, integrada por placas in-

dicadoras de stop, prohibición, peligro e información, incluso apoyos de sujeción.

TOTAL RED VIARIA..... 80.000.000

#### 2.1.2.—RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES

—Formación de red de distribución de agua potable mediante conductos de fibrocemento de distintos diámetros, con uniones tipo Gibault, piezas especiales, excavación de zanjas, lecho de arena y relleno de tierras sobrantes.

—Instalación de válvulas compuerta de distintos diámetros, incluso formación de arquetas de alojamiento y registro.

—Instalación de bocas de riego, de 40 mm., incluso juntas y arquetas.

—Instalación de hidrantes contra incendios, diámetro 70 mm., incluso arquetas y piezas especiales.

TOTAL RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA..... 15.000.000

#### 2.1.3.—RED DE SANEAMIENTO

—Formación de red secundaria de evacuación de aguas pluviales y residuales mediante tuberías de hormigón centrifugado de distintos diámetros, incluso solera de hormigón y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de pozos de registro, con anillos prefabricados de hormigón en masa de 80 cm. de diámetro interior.

—Formación de sumideros para el desagüe de calzadas, incluso conexiones a pozos de registro mediante tubería de hormigón.

TOTAL RED DE SANEAMIENTO..... 17.000.000

#### 2.1.4.—RED ENERGIA ELECTRICA

—Formación de red de distribución en B.T., mediante líneas de distintas secciones bajo tubos de PVC, diámetro 140 mm., incluso tubo de protección de hormigón y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas de paso, derivación y acometida de ladrillo macizo, incluso lecho de arena y tapa de fundición.

TOTAL RED DE ENERGIA ELECTRICA..... 10.000.000

#### 2.1.5.—RED DE TELEFONIA

—Formación de la red secundaria de canalización en vacío, para el posterior cableado de las líneas de comunicación, integrada por conducciones de distinto núm. de tubos de PVC, diámetro 110 mm., incluso separadores, hormigón de protección y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas tipo D y H, según normas de la CTNE, de hormigón armado, incluso tapa y cerco normalizado.

TOTAL RED DE TELEFONIA..... 2.000.000

#### 2.1.6.—RED DE ALUMBRADO PUBLICO (Incluso vías sistemas gral.)

—Formación de red de alimentación a puntos de alumbrado, integrada por líneas de distintas secciones bajo tubos de PVC, diámetro 90 mm., incluso arena de protección y excavación y relleno de zanjas.

—Formación de arquetas de paso y derivación de ladrillo macizo, incluso tapa y cerco de fundición.

—Instalación de luminarias de 150 W. y V.S.A.P., con cabezal, sobre báculos de chapa galvanizada, 9 m. de altura, incluso cableado interior, base de hormigón y arqueta.

—Instalación de luminarias de 150 W. y V.S.A.P., con bola de polí-carbonato de protección antivandálica, sobre columnas troncocónicas de chapa galvanizada, altura 3 m., incluso cableado interior, base de hormigón y arqueta.

—Instalación de unidades de cuadro eléctrico de conexión de chapa galvanizada, incluso pedestal y acometidas de centro de transformación.

TOTAL RED ALUMBRADO PUBLICO..... 8.000.000

#### 2.1.7.—TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES

—Limpieza, explanación, aporte de tierra vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en áreas de la ordenación, incluso pavimentación de Acerados Perimetrales, y terraza en itinerarios y áreas de estancia y recreo de zona L-2.

—Limpieza, banquetes, explanación y nivelación de plataformas, y peldaños y pavimentación de superficie.

—Implantación de mobiliario urbano consistentes en papeleras, fuentes y bancos.

TOTAL TRATAMIENTO ESPACIOS LIBRES..... 8.000.000

#### 2.2.7.—RESUMEN DE COSTES URBANIZACION

—Red viaria .....	80.000.000
—Red de Abastecimiento de Agua.....	15.000.000
—Red de Saneamiento .....	17.000.000
—Red de Energía Eléctrica .....	10.000.000
—Red de Telefonía.....	2.000.000
—Red de Alumbrado Público .....	8.000.000
—Tratamiento de Espacios Libres.....	8.000.000

COSTE DE EJECUCION MATERIAL.....	140.000.000
—Gastos Generales y Benef. Industrial (17%).....	23.800.000
COSTE GENERAL URBANIZACION.....	163.800.000
Impuesto sobre el valor añadido (15%).....	24.570.000
COSTE TOTAL URBANIZACION.....	188.370.000
<b>4.—EVALUACION ECONOMICA DE LOS COSTES DE EDIFICACION DE LOS EQUIPAMIENTOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL</b>	
<b>4.1.—ETAPA UNICA</b>	
<b>4.1.1.—EQUIPAMIENTO SOCIAL</b>	
—Construcción de edificio, de una o dos plantas, de 1.443 m <sup>2</sup> de superficie total construida, totalmente terminada.	
TOTAL EQUIPAMIENTO SOCIALSECTOR.....	86.580.000
—Gastos Generales y Benef. Industrial (17%).....	14.718.600
COSTE GENERAL EDIFICACION EQUIPAMIENTO SECTOR.....	101.298.600
—Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).....	15.194.790
GASTOS TOTALES EDIFICACION EQUIPAMIENTOS SECTOR.....	116.493.390
<b>5.—RESUMEN ECONOMICO DE LOS GASTOS TOTALES DE URBANIZACION Y EDIFICACION DEL SECTOR.</b>	
GASTOS TOTALES DE URBANIZACION DEL SECTOR.....	188.370.000
—Gastos totales de edificación de los Equipamientos del Sector.....	116.493.390
TOTAL GASTOS DE URBANIZACION Y EDIFICACION DE EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR.....	3304.863.390

**ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida n.º 47.**

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 47), Zona del Plan Especial de Reforma Interior de San Lázaro Este, con el fin de adaptarse a la realidad física de las manzanas, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (n.º 47), Zona del Plan Especial de Reforma Interior de San Lázaro Este, con el fin de adaptarse a la realidad física de las manzanas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA.

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Acción Social, por la que se asume la tutela automática de los menores Israel y Juan María Márquez Rendo.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 172.1 del Código Civil y Dis-

posición Adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, en relación con el art. 3 del Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Acción Social

#### RESUELVE

Asumir la tutela de los menores ISRAEL y JUAN MARIA MARQUEZ RENDO, sujetos a expediente n.º 110/93, seguido en el Servicio de Protección Jurídica del Menor (Ctra. de Circunvalación s/n. Mérida), dada la situación de desamparo en que se encontraban dichos menores y por entenderlo de su interés.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de Primera Instancia de los de Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional segunda de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Mérida, 15 de febrero de 1994.

El Director General de Acción Social,  
OLEGARIO MONTERO CALLE

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento de urgencia, el suministro de «material desechable para la extracción de muestras de sangre».*

Se anuncia a concurso público por el procedimiento de urgencia, por un importe máximo de 50.000.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14.00 horas del día 10 de marzo de 1995, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebrará el día 15 de marzo de 1995 a partir de las 11.00 horas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 20 de enero de 1995, sobre solicitud de permiso de investigación minera n.º 12.268.*

Se hace saber que por don Gregorio Barreira López, en nombre y representación de MATERIALES CERAMICOS EXTREMEÑOS S.A., con domicilio social en Cáceres, C/. Catedrático Antonio Silva, 2 A, 1.º Dcho., se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 15 minutos del día 17 de noviembre de 1994, instancia solicitando permiso de investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 284 cuadrículas mineras, con el nombre de GUAREÑA, al que ha correspondido el número 12.268, estando enclavado en términos municipales de Cristina, Guareña, Oliva de Mérida, Villagonzalo y Valdetorres, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1	6° 10' 20"	38° 53' 40"
2	6° 03' 40"	38° 53' 40"
3	6° 03' 40"	38° 48' 20"
4	6° 06' 20"	38° 48' 20"
5	6° 06' 20"	38° 49' 20"
6	6° 10' 20"	38° 49' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 284 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se esta-

blece en el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 20 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-001788-013583.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en PARQUE DE CASTELAR, 2, BADAJOZ, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: APOYO N-5 LINEA AEREA SUB-BA-CT. UMACA.

Final: C.T. PEALSA PROYECTADO.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,291.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Naves Pealsa Ctra. N-V.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 800 KVA.

Emplazamiento: Badajoz. Naves Pealsa Ctra. N-V.

**INSTALACIONES DE BAJA TENSION:**

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 1,764.

Voltaje: 3 x 380 / 220.

Potencia: 584 KW.

Abonados previstos: 22.

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. PEALSA PROYECTADO (EXPDTE.: 1788/13583).

Final: APOYO N-9 LINEA A C.T. UMACA.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,184.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Naves Pealsa, Ctra. N-V.

Presupuesto en pesetas: 23.957.821.

Finalidad: Nuevo suministro a Naves Pealsa en Badajoz.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013583.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANUNCIO de 24 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013679.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea Subt. Mt. 20 KV. C.T. Residencia al C.T. Subestación Ctra. de Valverde.  
 Final: C.T. Proyectoado.  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,125.  
 Emplazamiento de la línea: C/. Fuerte Esquina a Avda. Juan Pereda Pila.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 20,000 / 0,380.  
 Potencial total en transformadores: 250 KVA.  
 Emplazamiento: Badajoz. C/. Fuerte Esquina a Avda. Juan Pereda Pila.

Presupuesto en pesetas: 5.429.760.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013679.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial,  
**JUAN CARLOS BUENO RECIO**

**ANUNCIO de 24 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013680.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Antiguo C.T. San Roque VII (que se desmonta).  
 Final: Línea de C.T. San Roque VII a subestación San Roque (con entrada y salida al nuevo C.T. San Roque VII proyectado).  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipos de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,055.  
 Emplazamiento de la línea: Calle Manzano.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 20,000 / 0,380 / 0,220.  
 Potencial total en transformadores: 400 KVA.  
 Emplazamiento: Badajoz. Calle Manzano.

Presupuesto en pesetas: 3.392.700.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013680.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 24 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial,  
**JUAN CARLOS BUENO RECIO**

**ANUNCIO de 27 de enero de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013677.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea Subt. 15/20 kv del C.T. Continente - C.T. Polg. N. Ciudad-13.

Final: Línea Subt. 15/20 kv del C.T. Continente - C.T. Polg. N. Ciudad-13 con entrada y salida en el C.T. Jardín Botánico (proyectado).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,590.

Emplazamiento de la línea: Urbanización Jardín Botánico.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 15,000 / 0,380.

Potencial total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Mérida. Urbanización Jardín Botánico.

Presupuesto en pesetas: 7.598.269.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-C13677.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANUNCIO de 14 de febrero de 1995, por el que se convoca pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondiente al proyecto de «Urbanización del polígono industrial en Hornachos, 1.ª fase».**

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder a la contratación, por el procedimiento de subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «URBANIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL EN HORNACHOS 1.ª FASE».

1.—Precio de licitación: 28.604.535 Ptas.

2.—Plazo de ejecución: 6 MESES.

3.—Fianza provisional: Dispensada.

4.—Clasificación del contratista:

GRUPO: A; SUBGRUPO: 2; CATEGORIA D).

En ella las circunstancias de la contratación serán las siguientes:

Documentos de interés para el licitador: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y demás documentación que forman el expediente se encuentran de manifiesto para su examen por los interesados en la Consejería de Industria y Turismo, Servicios Técnicos de Obras en la C/. Delgado Valencia, 6, 1, de Mérida.

Modelo de proposición: Figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, C/. Cárdenas, 11 de Mérida, en horas de oficina, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Secretario General Técnico, SEBASTIAN MURILLO CRUZ

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo y otros».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRUJILLO Y OTROS».

Presupuesto de contrata: 1.270.956.522.

Anualidades: 1995: 146.500.000.

1996: 586.100.000.

1997: 538.356.522.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 50.838.261.

Clasificación requerida:

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, f.

GRUPO, K; SUBGRUPO, 8; CATEGORIA, d.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 7 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 18 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y Alquerías».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y ALQUERIAS».

Presupuesto de contrata: 406.687.665.

Anualidades: 1995: 95.300.000.

1996: 311.387.665.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 16.267.507.

Clasificación requerida:

GRUPO, E; SUBGRUPO, 1; CATEGORIA, e.

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS».

Presupuesto de contrata: 352.357.945.

Anualidades: 1995: 94.600.000.

1996: 257.757.945.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 14.094.318.

Clasificación requerida:

GRUPO, E; SUBGRUPO, 1; CATEGORIA, d.

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTROS».

Presupuesto de contrata: 421.634.783.

Anualidades: 1995: 95.200.000.

1996: 326.434.783.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 16.865.391.

Clasificación requerida:

GRUPO, E; SUBGRUPO, 1; CATEGORIA, c.

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALVERDE DEL FRESNO».

Presupuesto de contrata: 302.608.695.

Anualidades: 1995: 76.000.000.

1996: 226.608.695.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 12.104.348.

Clasificación requerida:

GRUPO, E; SUBGRUPO, 1; CATEGORIA, d.

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, e.

GRUPO, K; SUBGRUPO, 8; CATEGORIA, c.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Recrecido de la presa de Palomero».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «RECRECIDO DE LA PRESA DE PALOMERO».

Presupuesto de contrata: 80.000.000.

Anualidades: 1995: 30.000.000.

1996: 50.000.000.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 3.200.000.

Clasificación requerida: GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORIA, d.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contrata-

ción en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a La Pesga».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA PESGA».

Presupuesto de contrata: 250.000.000.

A anualidades: 1995: 47.000.000.

1996: 203.000.000.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 10.000.000.

Clasificación requerida: GRUPO, E; SUBGRUPO, 1; CATEGORÍA, d.

GRUPO, E; SUBGRUPO, 2; CATEGORÍA, e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 23 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 3 de abril de 1995.

Mérida, 14 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ANUNCIO de 20 de febrero de 1995, por el que se acuerda dar trámite de audiencia a D. Javier Agote Arriba, en nombre y**

**representación de la U.T.E., S.P.I., C.I.A. Constructora S.A./V.T.S., C.I.A. Constructora S.A.**

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 06/02/95, se concede a D. Javier Agote Arriba, en representación de la U.T.E., S.P.I., C.I.A. Constructora S.A./V.T.S., C.I.A. Constructora S.A., un plazo de quince días para presentar alegaciones en el expediente de resolución del contrato firmado el 27/12/91, para la construcción de una sala de barrio M-4 en la localidad de Cabeza del Buey.

Ante la imposibilidad de darle conocimiento por los procedimientos habituales (certificado con acuse de recibo), es por lo que a tenor de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. de 13/10/93, JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## AYUNTAMIENTO DE MAJADAS

**CORRECCION DE ERRORES al Anuncio de 9 de febrero de 1995, sobre información pública del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.**

Apreciados errores en el Anuncio de 9 de febrero de 1995, sobre información pública del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, publicado en el D.O.E. número 20 de 16 de febrero de 1995, en el que tanto en el título que aparece en el Sumario como en la página 499 se alude al Ayuntamiento de Majadas en lugar al de Majadas, se reproduce a continuación de nuevo el texto íntegro del Anuncio mencionado:

De acuerdo con el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública el avance de las normas subsidiarias, durante el plazo de 30 días, al objeto de que se puedan formular sugerencias al mismo y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Majadas, 9 de febrero de 1995.—El Alcalde, LUCIO MARTIN MANZANO

**JUNTA DE EXTREMADURA** Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

